



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 118-2022-GAF-MPI**

Ilo, 07 de junio de 2022

**VISTOS:**

EL OFICIO N° 321-2022-A/MPGSC-O, CARTA MULTIPLE N° 002-2022-D.E./FDM, MEMORANDUM N° 192-2022-A-MPI, INFORME N° 171-2022-SGC-GAF-MPI; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Oficio N° 321-2022-A/MPGSC-O, la Municipalidad Provincial de General Sánchez Cerro, invita a participar de la colocación de Primera Piedra del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL BIOLÓGICO DE PLAGAS EN FRUTALES EN LOS DISTRITOS DE OMATE, QUINISTAUQUILLAS, COALAUQUE, PUQUINA, LA CAPILLA Y MALAQUE", a cabo el día 29 de abril de 2022, proyecto financiado por el Fondo de Desarrollo de Moquegua. Asimismo, a través de la Carta Múltiple N° 002-2022-D.E./FDM, el Fondo de Desarrollo de Moquegua, invitó a participar en la ceremonia de entrega de terreno para el proyecto en mención;

Que, mediante Memorandum N° 192-2022-A-MPI, el titular del pliego solicita reembolso de viáticos por participación colocación de primera piedra del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL BIOLÓGICO DE PLAGAS EN FRUTALES EN LOS DISTRITOS DE OMATE, QUINISTAUQUILLAS, COALAUQUE, PUQUINA, LA CAPILLA Y MALAQUE", por el monto de S/. 62.80 (SESENTA Y DOS CON 80/100 SOLES);

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad, con Informe N° 171-2022-SGC-GAF-MPI, luego de haber revisado el expediente del titular del pliego Arql. GERARDO FELIPE CARPIO DIAZ, señala que se encuentra conforme a lo estipulado en nuestras directrices internas, sugiriendo la aprobación mediante resolución administrativa;

Que, en aplicación de lo establecido en el Artículo 2 (Documentos del Gasto Devengado) de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERÍA APROBADA POR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15 Y SUS MODIFICATORIAS", que a la letra dice: "Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el Artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:

- a) Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia N°s. 188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente.
- b) Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.

Que, de conformidad al Artículo 47° (Reembolso de Gastos Administrativos) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "SÓLO PROCEDE EL REEMBOLSO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS CUANDO UNA LEY EXPRESAMENTE LO AUTORIZA. SON GASTOS ADMINISTRATIVOS AQUELLOS OCASIONADOS POR ACTUACIONES ESPECÍFICAS SOLICITADAS POR EL ADMINISTRADO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO. SE SOLICITA UNA VEZ INICIADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y ES DE CARGO DEL ADMINISTRADO QUE HAYA SOLICITADO LA ACTUACIÓN O DE TODOS LOS ADMINISTRADOS, SI EL ASUNTO FUERA DE INTERÉS COMÚN; TENIENDO DERECHO A CONSTATAR Y, EN SU CASO, A OBSERVAR, EL SUSTENTO DE LOS GASTOS A REEMBOLSAR"; en ese sentido, el reembolso solicitado es por viaje de comisión de Gestiones inherente a las funciones de los interesados;

Estando a las facultades conferidas con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y normativa aplicable vigente.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, en la calidad de Reembolso de Viáticos a favor del Arql. GERARDO FELIPE CARPIO DIAZ – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo, la suma de S/. 62.80 (SESENTA Y DOS CON 80/100 SOLES), por realizar viaje de comisión de servicios a la ciudad de Moquegua, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

El gasto especificado, será con cargo a la siguiente Afectación Presupuestal:

Meta SIAF	:	0021	Normar y Fiscalizar		
Fte. Fto.	:	08 - 7	Impuestos Municipales		
Clasificador de Gasto	:	23.21.22	Viaticos y Asignaciones por comisión de servic	S/.	55.00
		23.27.1199	Servicios Diversos	S/.	7.80
<b>(TOTAL - REEMBOLSO)</b>				<b>S/.</b>	<b>62.80</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución, así como a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

**DISTRIBUCION:**  
 > S. G. TESORERÍA (Expediente Principal)  
 > S. G. CONTABILIDAD  
 > S. G. INFORMÁTICA

c.c. Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
 CPC LUCIO RODRIGUEZ MAMANI  
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA